

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veinte de septiembre de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALUOS ORAL
(Artículo 501 del Código General del Proceso)

Radicado	05001-31-10-002-2021-00021-00
Proceso	Nro. 064 de 2022
Audiencia	Nro. 064 de 2022
Demandante	John Frederik la Bega Escorcía
Demandada	Yady Andrea Manrique Henao
Tema	Liquidación Sociedad Conyugal

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Apoderado parte demandante
Nombre:	Daniel Betancurt Millán
C.C.	1.053.813.192
T.P.	322.839 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Curador Ad - Litem Demandada
Nombre:	Carlos Adolfo Betancur cano
C.C.	71.607.397
T.P.	64.055 del Consejo Superior de la Judicatura

Siendo las 2:00 de la tarde, se constituye el despacho en audiencia pública con el fin de celebrar la diligencia de que trata el artículo 501 del C.G.P. En efecto, el profesional del derecho que representan los intereses del demandante presenta un escrito en el que relaciona activos y pasivos en ceros. Siendo ello así, se le imparte aprobación legal a diligencia de inventarios y avalúos.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA :

PRIMERO.- DECLARAR LIQUIDADA la sociedad conyugal conformada por los señores **JOHN FREDERIK LA BEGA ESCORCIA** y **YADY ANDREA MANRIQUE HENAO**.

SEGUNDO.- APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal formada por los señores **JOHN FREDERIK LA BEGA ESCORCIA** y **YADY ANDREA MANRIQUE HENAO**.

TERCERO.- ORDENAR la expedición de las copias necesarias para la inscripción del presente fallo en el Registro Civil de Matrimonio inscrito en el Indicativo Serial Nro. 4029461 de la Notaria Decima del Círculo de Medellín, y en el libro de varios de dicha dependencia (Art. 72 del Dcto. 1260 del 1.970 y art. 1º del Dcto. 2158 de 1.978, en concordancia con el art. 22 del Dcto. 1260 de 1.970).

Esta decisión se notifica en estrados, es decir, en el acto mismo de esta diligencia y se cierra siendo las 2:12 p.m.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e69a73a466292dbfab5765b7b7cab6ca9bd32116d71071933dc5cd4a94f6667**

Documento generado en 23/09/2022 01:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>